

01F. 21 MAY 2024

EXPEDIENTE N° 6116

HORA: 11:01 FIRMA: [Firma]

SUMILLA: SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN PÚBLICA

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

VICENTA COAQUIRA GOMEZ, identificada con DNI. N° 01341386, Secretaria de Desarrollo, Promoción y Asistencia Social de la Federación de Sedes Administrativas de la Educación del Perú – FESADEP, a Ud., respetuosamente, digo:

Por medio de la presente, invocando legitimidad e interés administrativa para obrar, y en salvaguarda de los derechos laborales me apersono a su despacho con la finalidad de **solicitar** a su Autoridad, disponga a quien corresponda que, en el plazo estipulado por Ley, me otorgue información documentada sobre lo siguiente:

1. Copia fedatada de la Resolución Directoral que aprueba el contrato por servicios personales en el cargo de Abogado I de David Franco Paredes Mansilla, asimismo la totalidad de la autógrafa que dio origen al mismo del año 2023 y del presente año 2024.
2. Copia fedatada del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Servidor Cristian Alcides Quispe Japura, quien fuera contratado bajo el régimen del DL. 1057 en el cargo de Especialista en procedimientos disciplinarios, asimismo se adjunte toda la documentación que dio origen a dicho contrato del año 2023 y del presente año 2024.

Los costos que irrogue mi petición serán asumidas por la peticionante.

El presente pedido se realiza teniendo en cuenta el principio de publicidad previsto en el artículo 3, numeral 1 del Decreto Supremo 021-2019-JUS – TUO Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – que indica: **“Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.**

**POR LO EXPUESTO:**

A UD. pido cumpla con lo solicitado, caso contrario podría incurrir en la comisión del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 377 del Código Penal que indica *“El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.”*, ello teniendo en cuenta que mediante Expedientes presentados el pasado año 2023 no fueron atendidos con ningún tipo de respuesta (Exp. N° 12394-2023 y Exp. N° 10315-2023).

Yunguyo, 20 de mayo del 2024.

  
01341386  
Vicenta Coaquira G.